



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Este proceso DIVISORIO instaurado por ALBERTINA GONZALEZ DE BERMUDEZ frente a TERESITA DE JESÚS BERMÚDEZ OSPINA Y OTROS, mediante auto del 16 de febrero de 2010 (fl. 117), se terminó por desistimiento tácito, ordenando además el levantamiento de la inscripción de la demanda, siendo retirado el oficio No. 0342 con tal fin el 29 de junio de 2010 (fl. 121). El 08 de septiembre de 2023 (fl. 124) se dictó auto en el cual se indicó que no se accedía a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, o por lo menos a emitir nuevo oficio en tal sentido, toda vez que la solicitud fue realizada por Deicy Duque Barrientos, protocolista de la Notaría Segunda de Itagüí (deicyduqueb11@gmail.com), quien no es parte interviniente en el proceso. En este momento se encuentra pendiente de resolver solicitud similar suscrita por el señor LUIS ÁNGEL GALLEGOS CASTAÑO (fl. 132), además aportando certificado del inmueble donde figura como copropietario del inmueble materia del proceso, e indicando que aún no se realizó el trámite solicitado de levantamiento de dicha medida. Es de observarse señor Juez que la solicitud no cumple con presentación personal, ni proviene de correo alguno que acredite el señor LUIS ÁNGEL GALLEGOS CASTAÑO que pertenece a él, por el contrario, es enviado desde el correo que había formulado la primera solicitud referida, o sea el de la señora Deicy Duque Barrientos, protocolista de la Notaría Segunda de Itagüí. El día 12 de diciembre me comuniqué con la señora Duque Barrientos, quien me manifestó que es ella la que está haciendo los trámites para el levantamiento de la medida y que le informaría al señor Gallegos Castaño para que hiciera presentación personal a su solicitud o la enviara desde su correo personal, ya que es cierto que ella no es parte en el proceso.

En la fecha el señor LUIS ÁNGEL GALLEGOS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.708.557, se hace presente en el Juzgado y manifiesta que es él quien coadyuva la solicitud presentada por la señora Deicy Duque Barrientos, y que es al correo de ésta donde se deben enviar las correspondientes respuestas a sus solicitudes. Enero 15 de 2024.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 0022
RADICADO N° 02-2006-00322-00

Con vista en lo indicado en el informe precedente, se comunicará el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-509274. Medida que fuera comunicada mediante oficio 1320 de agosto 04 de 2006. Por la secretaría se remitirá al señor LUIS ÁNGEL GALLEGOS CASTAÑO (deicyduqueb11@gmail.com), con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la presente providencia a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio).

RADICADO N° 2006-00322-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE ENERO DE
2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44acaac298e3b1c3b8f8edb54de13f297635c574475ea97650c1a29207308944**
Documento generado en 16/01/2024 10:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>